

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 28 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio de CONFA.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00052-00
Ejecutivo de Alimentos

Conforme a la anterior constancia, se agrega y pone en conocimiento el oficio recibido de CONFA informando el nombre el pagador del ejecutado, por lo tanto, se decreta el embargo en los términos del auto calendado 07 de junio de 2019, es decir, del 30% del salario que perciba el señor Andrés Fernando Montoya Valencia, como empleado de la empresa CONTACTAMOS, ubicada en la carrera 23 #62-16 Edificio TORRES PANORAMA LC 218 de Manizales, correo electrónico dianaosorio@contactamossas.com, en aras de garantizar el derecho de alimentos del menor.

Comuníquese esta decisión a dicha empresa, para que efectúe los descuentos y la consignación en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia oficina Manizales los primeros cinco días de cada mes. Adviértase que de no acatar la orden se hará responsable solidario de las sumas no descontadas.

De otro lado, se advierte a las partes que deberán cumplir los preceptos contenidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y que en caso de desconocerse esta obligación se dará aplicación a la sanción prevista en el artículo 78 No. 14 del CGP,

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.”

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
...

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El

incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”

De igual manera, se pone de presente a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 087 el
31 de agosto de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 24 de Agosto del 2020

HORA: 13:50:18

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **YARLEDY BLANDON BLANDON**, con el radicado; 201900052, correo electrónico registrado; **sec_johanas@confamiliares.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200824135018-6538

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, 24 de Agosto de 2020

Señora

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Radicado 17001-31-10-006-2019-00052-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos

En respuesta a su oficio recibido el día 21 de agosto de 2020, nos permitimos informarle que el Sr. ANDRES HERNANDO MONTOYA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.070.317 se encuentra afiliado a nuestra Caja de Compensación Familiar los datos registrados son los siguientes:

Empresa por la cual se encuentra Afiliado: CONTACTAMOS Nit 810.000.450-1
Dirección Empresa: CRA 23 62 16 EDIF TORRES PANORAMA LC 218
Ciudad: Manizales
Teléfono: 321-52-53 - 886-25-98 - 304-22-89-631
Correo electrónico: dianaosorio@contactamossas.com

Contacto del Trabajador Montoya:
Dirección de Residencia: CLL 67 CRA 31 7 21
Teléfono: 3145145016
Ciudad: MANIZALES
Barrio: CAROLA

Cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico novedades.trabajadores@confa.co

Atentamente,



YARLEDY BLANDÓN BLANDÓN
Subgerente de Aportes y Subsidios

Elaborado por: Zamanda Quevedo